



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna
Departamento De Sololá.
Guatemala.

**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
SANTA CRUZ LA LAGUNA DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA.-**

Certifica: Que para el afecto tuvo a vista el libro de actas de sesiones del concejo municipal en uso de esta Municipalidad, en el cual se encuentra el Acta número dieciséis guion dos mil veintidós (16-2022) que corresponde a la sesión extraordinaria, celebrada el día seis de abril del año dos mil veintidós en donde aparece el punto noveno la que copiada literalmente dice:

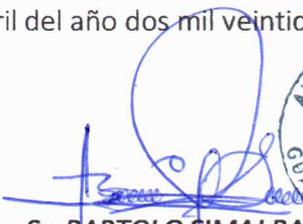
NOVENO: El señor Alcalde Municipal, sometió a consideración del Honorable Concejo Municipal sesionante, en cumplimiento al Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG) y en cumplimiento al Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas, se toma la decisión de crear el Comité de Probidad de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna y dentro de las propuestas claves de la coordinación están las personas siguientes: Pascual Balcot Santos, Sindico I y Carlos Josué Simaj García, Director de Recursos Humanos, se proponen para integrar el Comité de Probidad de la Municipalidad, mismos cuentan con reconocida honorabilidad, idoneidad, capacidad, poseer buena moral y ética, tanto personal como profesional. **CONSIDERANDO:** El Despacho Municipal tomando en consideración la importancia que corresponde en el tema de actividades Administrativas y procedimientos dentro de la estructura organizacional de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, departamento de Sololá. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo número 17-2020 Código de Ética, en su artículo 11 manifiesta que "La máxima autoridad de la entidad deberá impulsar la observancia de una conducta acorde a las disposiciones de este código y un desempeño honorable e incorruptible de sus funciones y atribuciones u obligaciones contractuales, subordinando todo interés de tipo personal, al interés social." **CONSIDERANDO:** Artículo 11, Acuerdo número 17-2020 Código de Ética, y de los artículos 50 al 66 del Código de Ética de la Municipalidad. **POR TANTO:** Con las facultades que le confiere el Decreto Doce guión Dos mil dos (12-2002), del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal), después de deliberar sobre el particular, con el voto favorable de todos sus integrantes. **ACUERDA: 1).** Reconocer la obligatoriedad del cumplimiento normativo, la importancia de su aplicación práctica del Código de Ética y el compromiso en la adaptación del Acuerdo A-17-2020 aprobado por el jefe de la Contraloría General de Cuentas. **2).** Nombrar al personal municipal en mención como **Comité de Probidad** de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, departamento de Sololá, las siguientes personas: Pascual Balcot Santos, Sindico I y Carlos Josué Simaj García, Director de Recursos Humanos ya que cuentan



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna Departamento De Sololá. Guatemala.

con reconocida honorabilidad, idoneidad, capacidad, poseer buena moral y ética, tanto personal como profesional, serán los responsables de evaluar el perfil de cada servidor público de la municipalidad y el cumplimiento de cada una de las disposiciones establecidas en las normativas aplicables vigentes. 3). Transcribáse el presente punto para remitirlo a donde corresponda." Aparecen ocho firmas ilegibles del concejo Municipal y firma ilegible del secretario Municipal y sello respectivo.

Y, para el uso legal se extiende la presente certificación debidamente confrontada con su original en dos hojas de papel bond tamaño carta con el membrete de la municipalidad del municipio de Santa Cruz la Laguna del departamento de Sololá, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.-


Sr. BARTOLO SIMAJ BALCOT
Alcalde Municipal.-




DANIEL BALUX TZIC
Secretario Municipal

